

**CIRCULAR N° 180/2020**

**REF: ACORDADA N° 8094 – COMPETENCIA EN LOS JUZGADOS LETRADOS DE  
PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE 1°, 2° Y 6° TURNOS.-**

Montevideo, 04 de diciembre de 2020.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8094 de fecha 03 de diciembre de 2020, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

rum

**Esc. Mariela DECARO  
Subdirectora General Jurisdiccional  
Servicios Administrativos**



**Acordada n° 8094**

En Montevideo, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

**DIJO:**

**VISTOS:**

- I) que ha sido necesario adecuar el funcionamiento y competencia de diversas sedes conforme a las distintas realidades;
- II) que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Cerro Largo de 1º, 2º y 6º turnos atienden la materia penal (Ley 19.293), conforme lo dispuesto por Acordada n° 7937 de fecha 23 de octubre de 2017;
- III) que se considera necesaria una distribución más equitativa del trabajo y racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;
- IV) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio;

**ATENTO:**

a lo expuesto y a lo dispuesto por artículo 239 numeral 2º de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6º de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1º.-** Atribuir a partir del 1 de enero de 2021 a los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Cerro Largo de 1º, 2º y 6º turnos, competencia tanto en asuntos que se



- sustancian al amparo de las disposiciones del Código del Proceso Penal 1980 (Decreto Ley n° 15.032) así como por el nuevo Código del Proceso Penal (Ley n° 19.293) y sus modificativas. Serán asimismo los tres turnos competentes para entender en materia Aduanera, Adolescentes Infractores y Ejecución y Vigilancia.-
- 2º.- Actuarán en turnos decenales o aproximadamente decenales, del 1 al 10, del 11 al 20 y del 21 al final del mes, correspondiéndole a la sede letrada de 1º turno a partir del 1 de enero de 2021.-
- 3º.- La carga de trabajo actual de la sede letrada de 1º turno se distribuirá entre los tres turnos tomando para ello la fecha de iniciación del trámite independientemente del año. A esos efectos, se dispone que le corresponde a 1º turno quedar con todo lo iniciado entre el 1º y 10, remitir a 2º turno lo iniciado entre el 11 y el 20 y a 6º turno lo iniciado del 21 en adelante. No se distribuirá lo que se encuentre subido al despacho para dictar sentencia.-
- 4º.- Los expedientes que actualmente se encuentren en trámite en las sedes letradas de 2º y 6º turnos permanecerán en los mismos hasta que pasen en autoridad de cosa juzgada o se archiven.-
- 5º.- Previo a las remisiones se deberán efectuar, en los casos que correspondan, las comunicaciones pertinentes a la Unidad Penitenciaria, al Instituto Técnico Forense y a División Planeamiento y Presupuesto.-
- 6º.- Cada sede quedará encargada de sus propios archivos.-
- 7º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos confeccionar las respectivas planillas de turnos y la realización de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto.-
- 8º.- Hágase saber al Ministerio del Interior y a Fiscalía General de la Nación.-
- 9º.- Comuníquese y publíquese.-



Dra. Elena MARTÍNEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

Si//





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL //guen firmas:  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dr. Luis FOSI BOERI  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

